

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas y durante la segunda decena de Febrero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes, en vez de hacerlo en oro, será de 178,20 por 100.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Orden.

Circular.

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Delegación provincial de Industria de León.—Pesas y medidas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncios.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Julio último.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

Anuncio particular.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de Enero último, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con veinte centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 8 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

ORDEN

Recaudación del día del plato único en hoteles, fondas, casas de huéspedes, restaurantes, cafés y tabernas

Los dueños de los establecimientos mencionados en el epígrafe, tendrán presentes, a partir del día 15 del corriente, las siguientes normas:

1.^a A partir del próximo día 15 y con el fin de evitar la duplicidad de recaudación, una vez en vigor el recargo pro-familia del combatiente, quedará suprimida en todos los bares, cafés y tabernas las cuotas de diez céntimos con destino al «Día del Plato Único.»

Para compensar la disminución que ello ocasione en la recaudación, por la Junta encargada de este servicio se efectuará un reparto de cuotas de carácter obligatorio, teniendo en cuenta el promedio de la recaudación obtenida en cada uno de los establecimientos los días del «Plato Único», transcurridos.

El ingreso de las cuotas mensuales, cuya cuantía fija se comunicará a cada establecimiento, se efectuará en la segunda decena de cada mes, en cualquiera de los Bancos de esta plaza, haciendo constar el nombre del establecimiento y el nombre y apellidos de su dueño.

2.^a En los Hoteles, Restaurantes, Tabernas y toda clase de establecimientos, que sirvan comidas, no se podrá servir los días 1.^o y 15 de cada mes, más que el plato que para cada fecha designe la entidad Patronal y que anunciará con la debida anticipación.

En los mencionados días quedará suprimido terminantemente el servicio de tapas y aperitivos de cocina, cualquiera que sea su denominación, no autorizándose otra clase de raciones que no sean del plato señalado por la Patronal.

Queda igualmente suprimido el servicio a la carta.

3.^a La recaudación en Hoteles, Fondas, Casas de huéspedes, Restaurantes, Tabernas y demás establecimientos en que se sirvan comidas, se efectuará en la forma prevenida por el Bando de este Gobierno civil publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 12, salvo las siguientes modificaciones:

Los establecimientos de la categoría cuarta adeudarán el 20 por 100 de la pensión en lugar del 25.

Las tabernas adeudarán cincuenta céntimos a cargo del consumidor por cada comida que despachen de precio no superior a 2,50 pesetas y una peseta por las comidas de precio más elevado.

4.^a Las infracciones de este Bando serán severamente castigadas.

León, 10 de Febrero de 1937,

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

CIRCULAR

Mientras no se ordene otra cosa en contrario no se llevarán a efecto mas suscripciones sin la oportuna autorización que la Nacional, Pro-Combatientes, Plato Unico, Pro Tuberculosos y Auxilio de Invierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes, a quienes hago responsables de todo cuanto afecta al cumplimiento de esta Cir-

cular, debiéndome dar cuenta de las infracciones que se cometan para sancionarlas convenientemente.

León, 10 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 5

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Rabia en el pueblo de Palazuelo de Torio, (Ayuntamiento de Garrafe), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Agosto de 1936.

Ló que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año de 1937, empezará en el partido de Murias de Paredes, el día 15 del actual, en los Ayuntamientos de dicho partido, se hará en la forma siguiente:

Murias de Paredes, el 15 de Febrero, a las diez.

Villablino, el 16 de idem, a las diez.

Palacios del Sil, el 24 de idem, a las diez.

Cabrillanes, el 25 de idem, a las diez.

San Emiliano, el 26 de idem, a las diez.

Láncara, el 27 de idem, a las diez.

Los Barrios de Luna, el 27 de idem, a las 2 (tarde).

Riello, el 1.^o de Marzo, a las diez.

Vegarienza, el 2 de idem, a las diez.

Campo de la Lomba, el 3 de idem, a las diez.

Valdesamario, el 3 de idem, a las 2 (tarde).

Santa Maria de Ordás, el 4 de idem, a las diez.

Las Omañas, el 4 de idem, a las 2 (tarde).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, y que

éstas, a su vez, lo hagan saber al público.

León, 11 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIOS

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia en fecha 4 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en esta provincia con residencia en León, a D. Heliodoro Pastrana Castellanos, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 8 de Febrero de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en general que desde el día de mañana quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto Patente Nacional de automóviles correspondiente al primer semestre y primer trimestre del corriente ejercicio por lo que se refiere a los vehículos destinados a la industria de alquiler, debiendo proveerse del documento los interesados hasta el día 15 del mes en curso según determina el Decreto núm. 154 del Gobierno del Estado fecha 6 de Enero último, precisamente en la oficina recaudatoria respectiva ya que según dispone el artículo 75, regla 5.^a del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican a partir del día 20 hasta fin del mes actual.

León, 8 de Febrero de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Julio.

| Numero de las licencias. | Fecha de su expedición. | NOMBRES | VECINDAD | Edad — años | PROFESION |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| 554 | 1 | Mariano Rodríguez. | Aleje. | 80 | Labrador. |
| 555 | 3 | José Vizcaino Méndez. | Morla. | » | Idem. |
| 556 | » | Evaristo Peña. | León. | 26 | Militar. |
| 557 | » | Luciano Vizcaino. | Morla. | 42 | Jornalero. |
| 558 | » | Anastasio Aller Alba. | Villaseca. | 37 | Idem. |
| 559 | » | Lisardo Fernández. | Ciñera | » | Idem. |
| 560 | 4 | Luis Franco. | León. | 36 | Militar. |
| 561 | » | Francisco Berciano. | San Emiliano. | 45 | Labrador. |
| 562 | » | Alfonso del Blanco. | Valderas | » | Maestro. |
| 563 | 6 | Gregorio Viejo. | Camposolillo. | 30 | Jornalero. |
| 564 | » | Antonio Eire Moreno. | Riaño. | 16 | Idem. |
| 565 | 7 | Segundo Rubio. | Castrocontrigo. | 54 | Idem. |
| 566 | » | Laureano González. | Idem. | 64 | Idem. |
| 567 | » | Vicente Diez Alvarez. | Riaño. | 32 | Sacerdote. |
| 568 | » | Angel Alvarez. | Canales. | 32 | Jornalero. |
| 569 | » | Manuel de Lillo Cármenes | Puebla de Lillo. | 37 | Labrador. |
| 570 | 8 | José Mateo. | Idem. | 50 | Veterinario. |
| 571 | » | Eulogio Fernández. | Idem. | 23 | Industrial. |
| 572 | 9 | Leto Castro González. | La Bañeza. | 24 | Jornalero. |
| 573 | » | Augusto Puesto Piñeiro. | Villadepalos. | 20 | Idem. |
| 574 | » | Rosendo Fernández. | San Martin de Torre. | 26 | Idem. |
| 575 | » | Hermínio Castro. | La Bañeza. | 51 | Idem. |
| 576 | » | Bernardo Gago Amigo. | Idem. | 24 | Idem. |
| 577 | » | José Ares Rivera. | Villadepalos. | 20 | Idem. |
| 578 | » | José Bragado. | León. | 60 | Retirado. |
| 579 | 10 | José Botas Martínez. | Requejo. | 61 | Jornalero. |
| 580 | 11 | Eduardo de la Puente. | León. | 31 | Industrial. |
| 581 | » | Ildefonso López López. | Villafruela. | 35 | Labrador. |
| 582 | » | Joaquín Suárez. | Veguellina. | 50 | Idem. |
| 583 | » | Tomás Santos | León. | 32 | Colchomero. |
| 584 | » | Hipólito Cuesta. | Valdepiélagos | 39 | Jornalero. |
| 585 | » | Fidel del Río. | Requejo. | 34 | Idem. |
| 586 | » | Graciano Fernández. | Canseco. | » | Labrador. |
| 587 | » | Enrique García. | Idem. | » | Idem. |
| 588 | » | Cayo Valcuende | León. | » | Militar. |
| 589 | 13 | Virgilio García Santos. | Villafer. | 34 | Jornalero. |
| 590 | » | Cayo Otero Jalón. | Moral del Candado. | 31 | Maestro Nacional. |
| 591 | » | Manuel Olegario Martínez. | La Bañeza. | 33 | Jornalero. |
| 592 | » | Manuel Ramos Pérez. | Idem. | 30 | Idem. |
| 593 | » | Constantino Cordero. | Vegamián. | 33 | Maestro Nacional. |
| 594 | 14 | Fausto Miguélez. | Santa Colomba | 59 | Jornalero. |
| 595 | » | Vicente Santos Carbajo. | San Martin de Torre. | 32 | Idem. |
| 596 | » | Juan Rubio Gallego. | Idem. | 44 | Idem. |
| 597 | » | Atanasio González. | Idem. | 29 | Idem. |
| 598 | » | Francisco González. | Idem. | 24 | Idem. |
| 599 | » | Lorenzo González. | Idem. | 26 | Idem. |
| 600 | » | Florencio Alonso. | Idem. | 47 | Idem. |
| 601 | » | Matías Huerga. | Idem. | 33 | Idem. |
| 602 | » | Faustino González. | La Bañeza. | 61 | Idem. |
| 603 | » | Cayetano Castro | Idem. | 40 | Idem. |
| 604 | » | Tomás Pastor | San Martin. | 43 | Idem. |
| 605 | » | Fernando Martínez. | Villaseca. | 40 | Idem. |
| 606 | » | Enrique Martínez. | Idem. | 27 | Idem. |
| 607 | » | Faustino Vega Santos. | Palanquinos. | 50 | Ferrovionario. |
| 608 | » | Eludentino Robles. | Villanueva | 26 | Jornalero. |
| 609 | 15 | Francisco Fernández. | Zacos. | 46 | Labrador. |
| 610 | » | Manuel Alonso. | Ciñera. | 30 | Jornalero. |

| Número de las licencias. | Fecha de su expedición. | NOMBRES | VECINDAD | Edad — años | PROFESION |
|--------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------|------------|
| 611 | 15 | Rafael García Díez..... | Vegamián..... | 30 | Jornalero. |
| 612 | 16 | Ventura Tranche..... | León..... | 35 | Consumero. |
| 613 | » | Segundo Aparicio Vega..... | La Bañeza..... | » | Jornalero. |
| 614 | » | Paulino Rodríguez..... | Villafeliz..... | 24 | Idem. |
| 615 | 17 | Vicente Prado Blanco..... | Requejo de la Vega..... | 33 | Idem. |
| 617 | » | Luis Toral Falagán..... | La Bañeza..... | 25 | Idem. |
| 618 | » | Ventura de Abajo Ares..... | Soto de la Vega..... | 30 | Idem. |
| 619 | » | José Sierra..... | Caboalles de Abajo..... | 31 | Idem. |
| 620 | » | Benedicto Gómez..... | Valencia de Don Juan..... | » | Idem. |
| 621 | » | Justo Gómez..... | Idem..... | 50 | Idem. |
| 622 | 18 | Eulogio Fernández..... | Carrizo..... | 60 | Idem. |
| 623 | » | Isidoro Alonso..... | Villafruela..... | 47 | Idem. |
| 624 | » | Vicente Fernández..... | Carrizo..... | » | Idem. |
| 625 | » | José Conzález Arias..... | Valdepiélagos..... | 45 | Idem. |

León, 1 de Agosto de 1936.—P. El Ingeniero Jefe, E. Sánz.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del refrendante, instruido contra el Secretario del Juzgado municipal de Sariegos D. Ambrosio González León, por abandono de destino, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«... Se decreta la separación del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Sariegos que desempeñaba D. Ambrosio González León, con pérdida de todos sus derechos, siendo baja definitiva en el escalafón de los de su clase, a cuyo efecto, una vez firme este acuerdo, que por ignorado paradero del interesado se le notificará por edictos, comuníquese a la Comisión de Justicia en la Junta Técnica y Presidencia de la Audiencia del Territorio, y procédase a cubrir la vacante en forma reglamentaria...».

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido D. Ambrosio González León, Secretario que fué del Juzgado municipal de Sariegos, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Vegamián

Hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente se anuncia la vacante a concurso por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las solicitudes documentadas conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte a los solicitantes que la Secretaría no tiene más emolumentos que los consignados en el arancel.

Vegamián, 30 de Diciembre de 1936.—El Juez, Mariano Díez.

Requisitorias

Pérez Arias, José Manuel, de 23 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Villaverde de los Cestos y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 93 de 1936, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante dicho Juzgado Instructor, para notificarle la prisión decretada con esta fecha y constituirse en la misma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—A. Alvarez.—Julio Fuertes.

González García Leonides, hijo de Juan y Concepción, natural de Geras, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, artillero segundo, perteneciente al 15 Regimiento de Artillería Ligera, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz y boca regular, color blanco, frente ancha, aire marcial, procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días, a partir de su publicación ante el Teniente Juez instructor don Joaquín Calderón Bárcena, perteneciente al expresado Regimiento y sito en Somado (Asturias); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Somado, 4 de Febrero de 1937.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Calderón.

ANUNCIO PARTICULAR

Banco Mercantil.—Sucursal de León

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de cuenta de depósito número 323, se anuncia al público que si transcurridos treinta días de la fecha de la publicación del primer anuncio no se presenta reclamación alguna, procederemos, de acuerdo con nuestros Estatutos, a extender un duplicado del mismo.

León, 23 de Enero de 1937.

Núm. 23.—5,50 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1937